

Ley N° 9.496

Sanción: 08/02/2022

B.O.: 02/03/2022

Artículo 1°.- Modificase la Ley N° 8967 y sus modificatorias, en la forma que se indica a continuación:

- En el Artículo 4° reemplazar la expresión "tres (3) Fiscalías", por la expresión: "Cinco (5) Fiscalías".

Art. 2°.- Modificase la Ley N° 6238 y sus modificatorias en la forma que se indica a continuación:

- Reemplazar el Inc 22 del Artículo 83, por el siguiente: "22. Diecisiete (17) Fiscalías de Instrucción en lo Penal".

Art. 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

Art. 4°.- Comuníquese.